

8938
28 MAR. 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.522)**

Artículo 1º.- Modifícase el inc. F del art. 7 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Con el importe del 50 % (cincuenta por ciento) obligatorio de la diferencia por aumento de remuneración que perciban los afiliados cuyo origen sea un acuerdo paritario . Dicho porcentaje se aplicará en el 1er. mes en que se produzca una diferencia salarial por dicho concepto. Asimismo el 100 % (cien por ciento) obligatorio de cualquier aumento de remuneración de origen distinto siempre que el mismo sea un concepto sujeto a aporte. Estas retenciones son aplicables a los afiliados al régimen que se reincorporen por cualquier causa.

Art. 2º.- Modifícase el inc. G del art. 7 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Con el importe del 50 % (cincuenta por ciento) obligatorio de la diferencia por aumento de haberes que perciban los beneficiarios de jubilación o pensión cuyo origen sea un acuerdo paritario. Asimismo el 100 % (cien por ciento) obligatorio de cualquier aumento de haberes de origen distinto al anterior.

Art. 3º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el año 2016 y 2017.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 17 de Marzo de 2016.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

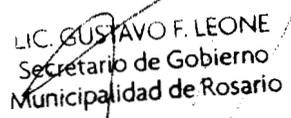



DANIELA LEON
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. Nº 227.173-I-2016-C.M.

//sario, 08 de abril de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario